



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0186- 2024-OGAF-MPP

Pisco, 14 de mayo del 2024

VISTO:

La solicitud s/n del Servidor Municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**, en la que solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales y de fuerza mayor se encuentra en la necesidad que se le otorgue permiso particular, de los días 15,16,17,18,19,20,21 (07 días), del mes de mayo del 2024, Informe Legal N° 1085-2024-MPP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0498-2024-MPP-OGAF-UPy;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Informe N° 218-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, del 06 de mayo de 2024, el Jefe de Control y Escalafón, señala que el servidor municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**, en el año 2024, no ha gozado de Licencia sin goce de haber, siendo ratificado lo informado por el Jefe de la Unidad de Personal, mediante Informe N° 242-2024-MPP-OGAF-UP.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 02.05.2024, el servidor municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales y de fuerza mayor se encuentra en la necesidad que se le otorgue permiso particular, del día lunes 06.05.2024 al viernes 10.05.2024; la misma que fue declarada procedente con Informe Legal N° 1085-2024-MPP/OGAJ, con fecha 09.04.2024;

Que, mediante proveído, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Unidad de Personal se informe si se el recurrente, ha tomado los días requeridos, teniéndose en cuenta la fecha de emisión y recepción del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se declara procedente el pedido del servidor municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 14.05.2024, el servidor municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**, solicita reconsiderar su pedido de Licencia sin Goce de Haber, al no haber sido atendido su pedido de fecha 02.05.2024, para lo cual solicita se le autorice lo peticionado desde el día 15 al 21 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 1085-2024-MPP/OGAJ, con fecha 09.04.2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, asimismo, el artículo 109° del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, La licencia se formaliza por resolución correspondiente"; asimismo los artículos 110° y 115° del presente reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares.

Que, de la misma forma el Acuerdo N° 038-2021-MPP, de fecha 03 de mayo de 2021 que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Pisco, que regula sobre las licencias por motivos particulares en su artículo 56°, y de acuerdo a lo estipulado, le asiste al servidor empleado permanente el derecho al permiso por 7 días de licencia sin goce de haber, por los días requeridos a partir del 15.05.2024 hasta el día 21.05.2024, no teniendo que haber superado los 90 días de uso de licencias durante el mismo año, y que no se encuentre en proceso disciplinario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0186- 2024-OGAF-MPP

Que, mediante Informe N° 0498-2024-MPP-OGAF-UP, de fecha 14.05.2024, el Jefe de la Unidad de Personal, hace saber que conforme a lo Informado por el Jefe del Área de Control y Escalafón, a través del Informe N° 242-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el servidor municipal **AUGUSTO CASAVILCA SIGUAS**, ha laborado los días del 06 al 10 de mayo del 2024, por lo que solicita se determine lo solicitado teniéndose en cuenta lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1085-2024-MPP/OGAJ

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el servidor **AUGUSTO DEMETRIO CASAVILCA SIGUAS**, por el periodo comprendido del 15/05/2024 al 21/05/2024 (07 días), conforme a su solicitud de fecha 14.05.2024

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero a través de las áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada y las dependencias lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALIE CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA